

Consejo de la Magistratura

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 30 de agosto de 2018

RES. CM № 168 /2018

VISTO:

La Actuación Nº A-01-00004640-8/2018, el Dictamen Nº 40/2018 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Jefa del Departamento de Apoyo y Coordinación de Centros Comunitarios de Justicia de este Consejo, Dra. Mónica All, se dirige al Sr. Director de Auxiliares de Justicia, Dr. Francisco Cabassi, elevando un proyecto de convenio de colaboración con la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, informando, asimismo, las actividades planificadas y a desarrollarse por el Departamento de Gestión y Apoyo a los Centros Comunitarios de Justicia y Asistencia a la Tercera Edad.

Que el Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación conforme las cuales ambas instituciones, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que el Convenio propuesto se subscribe en el marco del artículo 13 de la ley 5420 de Prevención y Protección integral contra Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores, y del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, firmado el 3 de diciembre del 2014 entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en virtud de este Convenio, las partes se comprometen a desarrollar, de común acuerdo y en forma coordinada tareas tales como generar canales accesibles de comunicación para el Adulto Mayor en lo relacionado al asesoramiento jurídico y acceso a la protección judicial, articular acciones conjuntas entre esa Secretaría y el Departamento de Apoyo y Coordinación a los Centros Comunitarios de Justicia y Asistencia a la Tercera Edad para asegurar una comunicación expeditiva, coordinar tareas para poder ofrecer al Adulto Mayor mecanismos alternativos de resolución de conflictos, en resguardo de



Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

su bienestar psicosocial y de derechos, y coordinar actividades de gestión y elaboración de proyectos con miras a promover la protección integral de derechos de los Adultos Mayores.

Que se establece en el Convenio propuesto, cada parte designará un coordinador administrativo estableciéndose que la celebración del convenio no importará ni generará erogación presupuestaria alguna por ninguna de las partes.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM Nº 221/2016), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen Nº 8328/2018 por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley Nº 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional".

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE Nº 40/2018- aprobar la suscripción del Convenio de colaboración mencionado y se designe el enlace oficial en representación de este Consejo.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,



Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Designar a la Sra. Jefa del Departamento de Apoyo y Coordinación de Centros Comunitarios de Justicia de este Consejo, Dra. Mónica All, como enlace oficial en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº 1/6 8

/2019

Alejandro Fernández Vicepresidente Marcela Il Basterra

Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura "2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Res. CM N° 1/6 √ /2018 - ANEXO

<u>CONVENIO DE COLABORACIÓN – SECRETARÍA DE</u> INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2018, entre la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, dependiente del Ministerio Hábitat y Desarrollo Humano, representada en este acto por el Secretario, Sr. Sergio Gabriel Costantino, DNI Nº 22.366.623, en su carácter de conforme a la designación establecida por el Decreto Nº /2017 con domicilio en Balcarce 362, Piso 6 de esta Ciudad, por una parte y en adelante denominada "LA SECRETARIA"; y por otra, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto, por, en adelante "EL CONSEJO, con domicilio en la calle Julio A. Roca 516, de esta Ciudad, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico que se sujetará a la siguiente cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio Específico se subscribe en el marco del artículo 13 de la ley 5420 de Prevención y Protección integral contra Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores, y del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, firmado el 3 de diciembre del 2014 entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

CUARTA: Las partes acuerdan llevar a cabo jornadas de capacitación para la atención pública del adulto mayor. La organización en cuanto a lugar, diagramación de fechas,



Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

difusión, y todas las gestiones y actividades que fuera afines a la organización de las jornadas de capacitación se planificaran de forma conjunta y serán dictadas por el personal de "LA SECRETARIA".-----

QUINTA: Las PARTES se comprometen a designar un coordinador administrativo, por cada una de ellas, dentro de los treinta días de la firma del presente.-----

<u>SEXTA</u>: La celebración del presente convenio no importará ni generará erogación presupuestaria alguna por ninguna de las partes.----

SEPTIMA: El presente convenio se celebra por el término de un año a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por período similar si ninguna de las partes notifica voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello. En caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto o actividad, la rescisión respecto de ello solo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.------

<u>OCTAVA</u>: Las PARTES se comprometen a mantenerse informadas sobre las acciones que se realicen en el marco del presente CONVENIO.

Asimismo se establece que las PARTES podrán requerir cualquier tipo de información que resulte necesaria para el buen funcionamiento de las acciones conjuntas.----

NOVENA: Los derechos intelectuales que se originen a partir de los trabajos realizados en el marco del presente CONVENIO pertenecen a ambas PARTES.

Toda documentación o documento relacionado con el presente CONVENIO producido en forma unilateral, deberá contar con autorización expresa para su difusión y/o publicación por la otra parte, dejándose constancia de la colaboración prestada al efecto, sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-